

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IX

Caracas, viernes 14 de junio de 2019

Número 41.655

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.876, mediante el cual se nombra al ciudadano José Pastor Chacón Gómez, como Presidente de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con los estatutos sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) y demás normativa vigente.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Álvarez Lemus, como Director General de Investigación y Estudios Económicos, adscrito al Viceministerio de Articulación Económica, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ellas se mencionan, el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

#### Oficina de Auditoría Interna

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Mariyuli Ocarina Ortiz Borgo, quien se desempeñó como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, actualmente Oficina de Gestión Administrativa de ese Ministerio; se declara el sobreseimiento del procedimiento con respecto a la ciudadana Kruscaya María López Martí, y se declara la firmeza de los Actos Administrativos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, en su carácter de Directora General del Despacho (E), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Roselyn Manuela Torrellas Guevara, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilda López García, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Carmen Maritza Rondón Urbáez.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Antonio Ereu Pimentel, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.876

14 de junio de 2019

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JOSÉ PASTOR CHACÓN GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.285.909**, como Presidente de la **FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo de conformidad con los estatutos sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) y demás normativa vigente.

**Artículo 2.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 11 JUN. 2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 727**

**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ LEMUS**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.928.267, como **Director General de Investigación y Estudios Económicos Adscrito al Viceministerio de Articulación Económica**, en calidad de encargado de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 14 JUN. 2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 130**

**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las facultades que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), la cual queda constituida por los Directores Principales y Suplentes, que a continuación se indican:

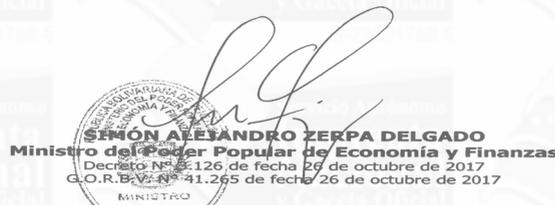
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I.	DIRECTORES SUPLENTES	C.I.
Joeli Vanessa Martínez Welman	V- 17.444.949	Génesis Celeste Infante Rosales	V- 21.377.736
Mysore Daniela Ramos Mirabal	V- 11.557.002	Marcos Albarrán Briceño	V-10.345.169
Gabriel Antonio Bolívar Viloria	V- 17.116.110	Aleida Josefina Nacache	V- 8.421.302
Saúl Wilfredo López Quintero	V- 16.551.209	Nelly Escalona	V- 3.863.884

**SEGUNDO:** Los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), durarán dos (02) años en el ejercicio de sus cargos, podrán ser designados por igual período y serán de libre nombramiento y remoción.

**TERCERO:** Los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), tendrán las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 11 JUN. 2019

208°, 159° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 728**

**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **GUSTAVO HUMBERTO ZAMBRANO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.372.773, Director General del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales en calidad de encargado, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos de Movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, remociones, retiros, pensiones, comisiones de servicio, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contrato de trabajo, de prestación de servicios y demás recaudos o documentos que deba tramitar directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en la materia, propia a ese Servicio.

**Artículo 2.** El funcionario en quien se delega, se obliga a presentar periódicamente al delegante una relación detallada de los actos que ejerza y de los documentos que suscriba en virtud de esta Resolución.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de ésta Resolución, así como los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se haya publicado.

Queda a salvo lo previsto en el artículo 3 del citado Reglamento de Delegación, respecto de los actos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 JUN. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 729

**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar a la ciudadana **BORISOVAT GREGORIA BERSOVINE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.124.905, quien desempeña el cargo de Directora de Control Posterior adscrita a la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de Encargada de este Ministerio, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grupo de operatividad y eficacia de los sistemas que lo integran.
2. Examinar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad.
3. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
4. Tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano o ente o empleado público, vinculada con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos, del órgano o ente sujeto a su control.
5. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos.
6. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y en general, la eficacia con la que opera el órgano o ente sujeto a su control.
7. Verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
8. Utilizar los métodos de control perceptivo posterior que sean necesarios, con el fin de comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas y financieras, así como la ejecución de contratos.
9. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega por parte de las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo.
10. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el órgano o ente sujeto a su control, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o cualquier actividad de control.
11. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
  - a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
  - b. Realizar las actuaciones necesarias, a solicitud de los órganos de control fiscal externo, cuando estos presuman que hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarias a normas legales o sublegales, e informarles los resultados dentro del plazo que se acuerde a tal fin.
  - c. Formar el expediente de la investigación.
  - d. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
  - e. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
  - f. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
  - g. Elaborar comunicaciones a fin de que el auditor interno remita a la contraloría General de la República; o a las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, según corresponda con su ámbito de competencia, el expediente de la investigación o de la actuación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

h. Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

**Artículo 2.** La referida funcionaria presentará cada mes una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los documentos suscritos con motivo de esta delegación/designación, deberán indicar el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

Decreto N° 3126 de fecha 26 de octubre de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41265 de fecha 26 de octubre de 2017  
MINISTRO

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES  
EXP N° OAI-DDR-PADR-001-2019

Caracas, 10 de mayo de 2019

209°, 160°, 20°

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° OAI-DDR-PADR-D-2019-002

CAPÍTULO I  
NARRATIVA

**A. ANTECEDENTES**

Quien suscribe, **YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.713.813, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103, *ejusdem*, para hacer constar por escrito la decisión tomada en el Acto Oral y Público celebrado en fecha 02 de mayo de 2019, vinculada con el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, iniciado por este Órgano de Control Fiscal Interno, mediante Auto de Apertura de fecha 30 de enero de 2019, seguido en el Expediente N° OAI-DDR-PADR-001-2019, iniciado mediante Auto de Apertura de fecha 30 de enero de 2019 (Folios 94 al 99), en torno a la "Presunta omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, bienes y gastos correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2008 al 2013 de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) por parte de la ciudadana **Kruskaya María López Martí**, titular de la cédula de identidad N° V-9.602.447, quien ocupara el cargo de Directora General (E) de la Dirección de Servicios Generales adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas), durante los ejercicios económicos financieros 2008 al 2010. De igual forma, la ciudadana **Mariyuli Ocarina Ortiz Borgo**, titular de la cédula de identidad N° V-6.216.019, quien ocupara el cargo de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas en virtud de la presunta omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, bienes y gastos correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2010 al 2013", con ocasión a la actuación fiscal practicada por la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, contenida en el Informe S/N de fecha 17 de agosto de 2018 (Folio 04 al 12) y los resultados del ejercicio de la potestad investigativa iniciada en fecha 15 de octubre de 2018, identificada con las siglas y números **AI-PI-002-18**, llevada a cabo por la Coordinación de Potestad Investigativa (Folios 1 al 3), contenidos en el Informe N° IR-002-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 (Folios 88 al 93).

**B. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Los principales documentos, actuaciones y demás elementos probatorios que cursan en el expediente administrativo de potestad investigativa identificado con la nomenclatura **AI-PI-001-18**, que demuestran la omisión de la rendición de cuentas correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2008 al 2013, son los siguientes:

1. Original del Auto de Proceder de fecha 15 de octubre de 2018 que cursa en el expediente administrativo. (Folios 1 al 3).
2. Copia certificada del Informe de fecha 17 de agosto de 2018, contentivo de los resultados de la actuación de control practicada por esta Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en la Oficina de Gestión Administrativa (OGA). (Folios 04 al 14).
3. Copia certificada del Oficio N° FAI-DCPOS-2010-00044, de fecha 18 de enero de 2010, donde se exhorta a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, en su condición de Directora General de Servicios, actualmente Oficina de Gestión Administrativa (OGA), la participación de la Formación de la Cuenta Económico Financiero 2009. (Folios 15 al 16).
4. Copia certificada del Oficio N° FAI-DCPOS-EC-2011-0021, de fecha 13 de enero de 2011, donde se exhorta a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Ejercicio Económico Financiero 2010. (Folios 17 al 18).
5. Copia certificada del Oficio N° FAI-DCPOS-EC-2011-0226, de fecha 12 de mayo de 2011, donde se exhorta a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Ejercicio Económico Financiero 2010. (Folios 19 al 20).
6. Copia certificada del Acta de Revisión Preliminar de fecha 23 de mayo de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de

- la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. (Folios 21 al 22).
7. Copia certificada del Acta de Revisión Preliminar de fecha 23 de mayo de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. (Folios 23 al 24).
  8. Copia certificada del Acta de Revisión Preliminar de fecha 29 de junio de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. (Folios 25 al 26).
  9. Copia certificada del Acta de Revisión Preliminar de fecha 29 de junio de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. (Folios 27 al 28).
  10. Copia certificada del Oficio FAI-DCPOS-EC-2012, donde se exhorta a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Ejercicio Económico Financiero 2011. (Folios 29 al 31).
  11. Copia certificada del Memorandum N° MPFAI-DCPOS-PI-2012-0339 de fecha 19 de junio de 2012, dirigido a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), relacionado con la Formación de las Cuentas de los Ejercicios Económicos Financieros de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. (Folio 32).
  12. Copia certificada del Memorandum Nro. MPFAI-2013-000132 de fecha 29 de abril de 2013, dirigido a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) donde se ratifica el contenido del Memorandum N° MFAI-DCPOS-2012-0169 de fecha 19 de marzo de 2012, mediante el cual se solicita información sobre las gestiones realizadas para la formación y rendición de las cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2005, 2006, 2007 y 2008 y 2009, y adicionalmente los Ejercicios 2010, 2011 y 2012. (Folios 33 al 35).
  13. Copia certificada del Oficio N° FAI-DCPOS-EC-2013-0081, de fecha 18 de marzo de 2013, donde se exhorta a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Gastos del año 2012. (Folios 37 al 39).
  14. Copia certificada del Oficio N° FAI-DCPOS-EC-2013-176, de fecha 22 de mayo de 2013, donde se exhorta a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, a informar a la Unidad de Auditoría Interna si la cuenta correspondiente al año 2012 se encuentra formada y lista para la revisión preliminar. (Folio 40).
  15. Copia certificada del Memorandum Nro. MFAI-2013-000436 de fecha 25 de noviembre de 2013, donde se exhorta a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, para la rendición de las Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2003 al 2013. (Folios 41 al 43).
  16. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.055 de fecha 10 de noviembre de 2008, Resolución N° 2.187 de fecha 05 de noviembre del mismo año, mediante la cual se designa a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, como Directora General Encargada de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas. (Folios 44 al 45).
  17. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.063 de fecha 20 de noviembre de 2008, Resolución N° 2.193 de la misma fecha, mediante la cual de conformidad con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, como Directora General Encargada de la Dirección de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas la firma de los actos allí señalados. (Folios 46 al 47).
  18. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.076 de fecha 09 de diciembre de 2008, Resolución N° 2.206 de fecha 08 de diciembre de 2008, mediante la cual se designa como cuentadante de la Dirección General de Servicios a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**. (Folios 48 al 49).
  19. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.337 de fecha 30 de diciembre de 2009, Resolución N° 2.558 de la misma fecha, mediante la cual se designa como cuentadante de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas, a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**. (Folios 50 al 51).
  20. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, Resolución N° 2.558 de fecha 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se designa como cuentadante de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas, a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**. (Folios 52 al 53).
  21. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de fecha 12 de febrero de 2010, Resolución N° 2.598 de la misma fecha, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Directora General Encargada de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas (Folios 54 al 55).
  22. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.458 de fecha 02 de julio de 2010, Resolución N° 2.700 y 2.701, ambas de fecha 01 de julio de 2010, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa y Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa respectivamente, del Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas (Folios 56 al 57).
  23. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.567 de fecha 06 de diciembre de 2010, Resolución N° 2.776 de fecha 03 de octubre de 2010, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa. (Folios 58 al 59).
  24. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, Resolución N° 2.776 de fecha 03 de diciembre de 2010, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa. (Folios 60 al 61).
  25. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de fecha 01 de diciembre de 2011, Resolución N° 3.090 de la misma fecha, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa responsable de las Unidades Administradoras. (Folios 62 al 63).
  26. Original de Relación de Cargos de la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, fecha de inicio: 26 de enero de 2010 y egresó el 14 de marzo de 2014. (Folio 64).
  27. Original de Relación de Cargos de la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, fecha de inicio: 13 de agosto de 2008 y egresó el 03 de febrero de 2010. (Folio 65).
  28. Original del Oficio N° AI-2018-000384 de fecha 15 de octubre de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS, dirigido a la Directora de Control del Sector de la Economía de la Contraloría General de la República. (Folio 66).
  29. Original del Oficio de Notificación Personal N° AI-2018-N-03 de fecha 18 de octubre de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, dirigido a la interesada legítima ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**. (Folios 68 al 70).
  30. Original del Oficio de Notificación Personal N° AI-2018-N-02 de fecha 18 de octubre de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría

Interna (E) de este Ministerio, dirigido a la interesada legítima ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**. (Folios 72 al 74).

31. Original del Poder Apud Acta otorgado por la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, a la ciudadana Aurora Micaela Ojeda Hernández, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 62.679. (Folios 76 al 78).
32. Original de escrito de "Contestación y Objeción a procedimiento administrativo por la presunta omisión de Rendición de Cuentas", presentado por la ciudadana Aurora Micaela Ojeda Hernández, en su condición de apoderada de la interesada legítima **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**. (Folios 85 al 87).
33. Informe de Resultados N° IR-002-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018. (Folio 88 al 93).

Los documentos, recaudos y actuaciones que cursan el expediente administrativo para la Determinación de Responsabilidades identificado con la nomenclatura **OAI-DDR-PADR-001-2019**, son los siguientes:

1. Original del Auto de Apertura del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS, (Folios 94 al 99).
2. Original del Oficio N° AI-2019-000041 de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, dirigido al Director de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, participando el inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades. (Folio 100).
3. Original del Oficio N° DGPE-19-08-01-111 de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, dirigido a la Directora Encargada de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, mediante el cual comunica que esa Dirección ha tomado debida nota del procedimiento iniciado, cuyo expediente quedó identificado como **OAI-DDR-PDRA-001-2019**. (Folio 103).
4. Original del Oficio de Notificación Personal N° AI-2019-000047 de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, dirigido y recibido por la interesada legítima ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**. (Folio 104 al 105).
5. Original del Oficio de Notificación Personal N° AI-2019-000046 de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, dirigido a la interesada legítima ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ** y recibido por Aurora Ojeda, en su carácter de apoderada de la interesada legítima. (Folio 106 al 108).
6. Original del Auto de Inicio del Lapso Probatorio de fecha 20 de febrero de 2019 relacionado con la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**. (Folio 109).
7. Original del Auto de Inicio del Lapso Probatorio de fecha 25 de febrero de 2019, relacionado con la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**. (Folio 110).
8. Original del Auto de Preclusión para Indicar Pruebas de fecha 22 de marzo de 2019, por parte de la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**. (Folio 111).
9. Original del Auto de Preclusión para Indicar Pruebas de fecha 01 de abril de 2019, por parte de la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**. (Folio 112).
10. Original del Auto de Fijación de Acto Oral y Público de fecha 02 de abril de 2019. (Folio 113).
11. Original del Aviso a la Comunidad, mediante el cual se informa que el día 25 de abril de 2019, a las 10:30 am, se efectuará en la Oficina de Auditoría Interna el Acto Oral y Público, relacionado con el presente procedimiento administrativo. (Folio 114).
12. Original del Auto de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual se deja constancia que los días 15, 16 y 17 del mes de abril de 2019, fueron decretados días no laborables mediante Decreto Presidencial N° 3.822 del 13 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.448, Extraordinario de fecha 13 de abril de 2019, acordándose fijar el Acto Oral y Público para el día jueves 02 de mayo de 2019 a las 10:30 am. (Folio 115).
13. Original del Aviso a la Comunidad, mediante el cual se informa que el día 02 de mayo de 2019, a las 10:30 am, se efectuará en la Oficina de Auditoría Interna el Acto Oral y Público, relacionado con el presente procedimiento administrativo. (Folio 116).
14. Acta del Acto Oral y Público celebrado en fecha 02 de mayo de 2019. (Folios 117 al 124).

#### C. DE LOS HECHOS Y EL DERECHO

Analizados todos los recaudos y documentos que en el expediente administrativo signado con el N° **OAI-DDR-PADR-001-2019**, quedó comprobado que las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, ocupó el cargo de Directora General (E) de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas, posteriormente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, desde el 13 de agosto de 2008 hasta el 03 de febrero de 2010, omitiendo formar y rendir las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2008 al 2010. Asimismo, la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, ejerció el cargo de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa desde el 26 de enero de 2010 hasta el 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, actualmente Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, no realizando la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2008 al 2013, de conformidad con lo señalado en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, emanadas de la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00237, de fecha 08 de agosto de 2006, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.496 de fecha 09 de agosto de 2006, vigentes para la fecha de la ocurrencia de la conducta omisiva.

Ante la omisión presentada, la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, efectuó una actuación fiscal cuyos resultados fueron reflejados en el Informe de fecha 17 de agosto de 2018, (Folios 4 al 14), cuyo objetivo fue:

"Verificar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.496 de fecha 09/08/2006" (sic).

Con fundamento a las results de la precitada actuación fiscal, mediante Auto de Proceder de fecha 15 de octubre de 2018, se formalizó la potestad investigativa distinguida con el N° AI-PI-002-18, (Folios 01 al 03), la cual concluyó con el Informe de Resultados N° IR-002-2018, de fecha 27 de diciembre del mismo año (Folios 88 al 93), donde se verificaron presuntas irregularidades administrativas, señaladas en el Auto de Apertura de fecha 30 de enero de 2019, relacionadas con lo siguiente:

"Presunta omisión de la Rendición de las cuentas de ingresos, bienes y gastos correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2008 al 2013 de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) por parte de la ciudadana **Kruskaya María López Martí**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, quien ocupara el cargo de Directora General (E) de la Dirección de Servicios Generales adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas), durante los ejercicios económicos financieros 2008 al 2010. De igual forma, la ciudadana **Mariyuli Ocarina Ortiz Borge**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, quien ocupara el cargo de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas en virtud de la presunta omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, bienes y gastos correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2010 al 2013".

Lo antes expuesto, permite inferir que las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ** y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, antes identificadas, tuvieron una conducta omisiva en cuanto a la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2008 al 2013 de la Oficina de Gestión Administrativa, conforme lo establecen las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.496 de fecha 09 de agosto de 2006, vigentes para la fecha de la ocurrencia de la omisión presentada, en la cual se destaca la obligación de todo servidor público de formar y rendir las cuentas de ingresos, gastos y bienes, conforme al contenido de los artículos 12 y 13 de las citadas Normas, de acuerdo al enunciado establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece:

**Formación de la cuenta**

**Artículo 51.** Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros.

La rendición de cuentas implicará la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la Administración, manejo o custodia de los recursos. (Subrayado Nuestro)

En ese sentido, los artículos 12 y 13 de las Normas antes referidas expresan:

**Formación de la cuenta**

**Artículo 12:** A los fines de la formación de la cuenta, los cuentadantes mantendrán organizados, enumerados y clasificados de acuerdo con las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad vigentes, los libros, registros, comprobantes y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas."

**Participación de la cuenta**

**Artículo 13:** El cuentadante participará al órgano de control fiscal correspondiente, que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, dentro de los sesenta (60) días continuos a su cierre."

**D. RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LA OMISIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Una vez expuesta la omisión presuntamente irregular que sirvió de fundamento para iniciar la potestad investigativa identificada con el N° AI-PI-002-18, cuyas conclusiones quedaron plasmadas en el Informe de Resultados N° IR-002-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, situación que dio origen al presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades identificado con las siglas y números **OAI-DDR-PADR-001-2019**, resulta necesario demostrar la relación de causalidad con las ciudadanas: **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447** y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**. En atención a ello, se tiene que durante los años 2008 al 2013, dichas ciudadanas ejercieron como Cuentadantes de la Dirección de Servicios y Oficina de Gestión Administrativa respectivamente, del Ministerio con competencia en materia de finanzas, tal como se detalla a continuación:

AÑO	MINISTRO	SECRETARIO	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGA)	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGA)	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGA)	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGA)	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGA)	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGA)
2008	Ministro	Al	Rodríguez Araque	Directora General de la Dirección de Servicios	Kruscaya M.	Lopez M.	6.002.447	39.055 10/11/2008 Resolución N° 2.187 05/11/2008 39.063 20/11/2008 Resolución N° 2.180 20/11/2008 39.076 08/12/2008 Resolución N° 2.206 08/12/2008 39.337 30/12/2008 Resolución N° 2.568 30/12/2008
2009								39.350 20/01/2010 Resolución N° 2.558 20/12/2009 39.367 12/02/2010 Resolución N° 2.598 12/02/2010
2010								39.458 02/07/2010 Resolución N° 2.700 01/07/2010 39.567 06/12/2010 Resolución N° 2.776 03/12/2010 39.575 16/12/2010 Resolución N° 2.776 03/12/2010
2011	Ministro	Jorge A.	Geordani C.	Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA)	Mariyuli Ocarina	Ortiz Borge	6.216.019	39.812 01/12/2011 Resolución N° 3.090 01/12/2011
2012								

Ahora bien, de las actas y demás documentos que cursan en el presente expediente, se observa que a pesar que la Oficina de Gestión Administrativa presentó documentación correspondiente a la rendición de cuenta de los años 2008 al 2013, es necesario indicar que se levantaron las actas de verificación preliminar, a través de las cuales se dejó constancia que las cuentas no se encontraban correctamente formadas en virtud de las deficiencias allí señaladas, razón por la cual no podían ser consideradas rendidas. Sobre este aspecto, es menester señalar que la rendición de cuenta es la obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente la correcta administración, manejo o custodia de los recursos, así como los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta; para ello, los cuentadantes deben mantener organizados, enumerados y clasificados de acuerdo con las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad vigentes, los libros, registros, comprobantes y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas durante un período determinado. En el presente caso, se observa que dichas funcionarios, eran las encargadas de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Dirección General de Servicios, posteriormente Oficina de Gestión Administrativa; no obstante, las mismas no cumplieron con dicha obligación de formar y rendir la cuenta conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante las normas dictadas al efecto.

En consecuencia, se desprende que las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447** en su condición de Directora General en calidad de Encargada de la Dirección General de Servicios y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), según relación de cargos emitidas por la Oficina de Gestión Humana del Ministerio, cursantes a los folios 64 y 65, incumplieron lo previsto en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, vigentes para la fecha de la ocurrencia de la omisión, las cuales destacan la obligación de todo servidor público de formar la cuenta, para lo cual deben mantener organizados, enumerados y clasificados los libros, registros, comprobantes y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas, siendo que los cuentadantes tienen la obligación de demostrar formal y materialmente la correcta administración, manejo o custodia de los recursos, así como los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta, de conformidad con el contenido de los artículos 12 y 13 de las Normas señaladas.

**E. SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

La omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2008 al 2013 de la Dirección General de Servicios y de la Oficina de Gestión Administrativa, por parte de las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ** y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, plenamente identificadas, de acuerdo a lo establecido en la Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por la Contraloría General de República, constituye un supuesto generador de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.023, Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, los cuales establecen:

**Artículo 91.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(...)

25. Quienes, estando obligados a rendir cuenta, no lo hicieron en la debida oportunidad, sin justificación las presentaren reiteradamente incorrectas o no prestaren las facilidades requeridas para la revisión.

26. Quienes incumplan las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República.

(...)

**CAPÍTULO II  
MOTIVA**

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Analizados como fueron los elementos que constituyen el expediente contenido de la potestad investigativa N° **AI-PI-002-18**, sustanciada conforme a los artículos 77 al 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en atención a lo señalado en el Informe de Resultados N° **IR-002-2018** de fecha 27 de diciembre de 2018, (Folios 88 al 93), esta Oficina de Auditoría Interna, como Órgano de Control Fiscal, procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley *ejusdem*, mediante Auto de Apertura de fecha 30 de enero del 2019, (Folios 94 al 99), cuyo expediente quedó distinguido con el N° **OAI-DDR-PADR-001-2019**, llevado por la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en virtud de la presunta existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva determinación de la responsabilidad administrativa.

Con fundamento a lo expuesto, la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), dictó Auto de Apertura a los efectos de iniciar el respectivo procedimiento administrativo, como consecuencia de la omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2008 al 2013 de la Dirección General de Servicios, posteriormente Oficina de Gestión Administrativa, en la que presuntamente incurrieron las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447** en su condición de Directora General en calidad de encargada de la Dirección General de Servicios y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA).

Ante la omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a tales Ejercicios Económicos Financieros, de la Dirección General de Servicios, posteriormente Oficina de Gestión Administrativa (OGA), de las presuntas responsables, se observa que, a pesar que se presentó documentación correspondiente a la rendición de cuenta de los años 2008 al 2013, se levantaron las actas de verificación preliminar tal como se indica en el Informe de Auditoría de fecha 17 de agosto de 2018, a través de las cuales se dejó constancia que las cuentas no se encontraban correctamente formadas, en virtud de las deficiencias allí señaladas; razón por la cual no podían ser consideradas rendidas. Sobre este aspecto, es necesario indicar que la rendición de cuenta es la obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente la correcta administración, manejo o custodia de los recursos, así como los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta. En el presente caso, se observa que dichas funcionarias, eran las encargadas de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Dirección General de Servicios, posteriormente Oficina de Gestión Administrativa; no obstante, las mismas no cumplieron con dicha obligación de formar y rendir las cuentas conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante las normas dictadas al efecto.

**ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILÍCITO ADMINISTRATIVO**

Los elementos probatorios que demuestran la omisión presuntamente irregular y la participación de las ciudadanas anteriormente identificadas, son los siguientes:

1. Copia certificada del Informe S/N de fecha 17 de agosto de 2018, contenido de los resultados de la actuación de control practicada por esta Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en la Oficina de Gestión Administrativa (OGA). (Folios 04 al 14).
2. Copia certificada del Oficio N° **FAI-DCPOS-2010-00044**, de fecha 18 de enero de 2010, donde se exhorta a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, en su condición de Directora General de Servicios, actualmente Oficina de Gestión Administrativa (OGA), la participación de la Formación de la Cuenta Económico Financiero 2009. (Folios 15 al 16).
3. Copia certificada del Oficio N° **FAI-DCPOS-EC-2011-0021**, de fecha 13 de enero de 2011, donde se exhorta a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Ejercicio Económico Financiero 2010. (Folios 17 al 18).
4. Copia certificada del Oficio N° **FAI-DCPOS-EC-2011-0226**, de fecha 12 de mayo de 2011, donde se exhorta a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Ejercicio Económico Financiero 2010. (Folios 19 al 20).
5. Acta de Revisión Preliminar de fecha 23 de mayo de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. (Folios 21 al 22).
6. Acta de Revisión Preliminar de fecha 23 de mayo de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. (Folios 23 al 24).
7. Acta de Revisión Preliminar de fecha 29 de junio de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. (Folios 25 al 26).
8. Acta de Revisión Preliminar de fecha 29 de junio de 2011, donde se deja constancia de la Revisión Preliminar de la Formación de la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes como Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. (Folios 27 al 28).
9. Copia certificada del Oficio **FAI-DCPOS-EC-2012**, número y fecha ilegibles, donde se exhorta a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Ejercicio Económico Financiero 2011. (Folios 29 al 31).
10. Copia certificada del Memorandum N° **MPFAI-DCPOS-PI-2012-0339** de fecha 19 de junio de 2012, dirigido a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), relacionado con la Formación de las Cuentas de los Ejercicios Económicos Financieros de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. (Folio 32).
11. Copia certificada del Memorandum Nro. **MPFAI-2013-000132** de fecha 29 de abril de 2013, dirigido a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) donde se ratifica el contenido del Memorandum N° **MFAL-DCPOS-2012-0169** de fecha 19 de marzo de 2012, donde se solicita información sobre las gestiones realizadas para la formación y rendición de las cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2005, 2006, 2007 y 2008 y 2009, y adicionalmente los ejercicios 2010, 2011 y 2012. (Folios 33 al 35).

12. Copia certificada del Oficio N° FAI-DCPOS-EC-2013-0081, de fecha 18 de marzo de 2013, donde se exhorta a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) la participación de la Formación de la Cuenta del Gasto del año 2012. (Folios 37 al 39).
13. Copia certificada del Oficio N° FAI-DCPOS-EC-2013-176, de fecha 22 de mayo de 2013, donde se exhorta a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, a informar a la Unidad de Auditoría Interna si la cuenta correspondiente al año 2012 se encuentra formada y lista para la revisión preliminar. (Folio 40).
14. Copia certificada del Memorandum Nro. MFAL-2013-000436 de fecha 25 de noviembre de 2013, donde se exhorta a la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, para la rendición de las Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2003 al 2013. (Folios 41 al 43).
15. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.055 de fecha 10 de noviembre de 2008, Resolución N° 2.187 de fecha 05 de noviembre del mismo año, mediante la cual se designa a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, como Directora General Encargada de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas. (Folios 44 al 45).
16. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.063 de fecha 20 de noviembre de 2008, Resolución N° 2.193 de la misma fecha, mediante la cual de conformidad con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, como Directora General Encargada de la Dirección de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas la firma de los actos allí señalados. (Folios 46 al 47).
17. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.076 de fecha 09 de diciembre de 2008, Resolución N° 2.206 de fecha 08 de diciembre 2008, mediante la cual se designa como cuentadante de la Dirección General de Servicios a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**. (Folios 48 al 49).
18. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.337 de fecha 30 de diciembre de 2009, Resolución N° 2.558 de la misma fecha, mediante la cual se designa como cuentadante de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas, a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**. (Folios 50 al 51).
19. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, Resolución N° 2.558 de fecha 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se designa como cuentadante de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular para Economía y Finanzas, a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**. (Folios 52 al 53).
20. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de fecha 12 de febrero de 2010, Resolución N° 2.598 de la misma fecha, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Directora General Encargada de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas (Folios 54 al 55).
21. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.458 de fecha 02 de julio de 2010, Resolución N° 2.700 y 2.701, ambas de fecha 01 de julio de 2010, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa y Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa respectivamente, del Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas (Folios 56 al 57).
22. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.567 de fecha 06 de diciembre de 2010, Resolución N° 2.776 de fecha 03 de octubre de 2010, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas (Folios 58 al 59).
23. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, Resolución N° 2.776 de fecha 03 de diciembre de 2010, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas (Folios 60 al 61).
24. Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de fecha 01 de diciembre de 2011, Resolución N° 3.090 de la misma fecha, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, como Cuentadante de la Oficina de Gestión Administrativa responsable de las Unidades Administradoras del Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas (Folio 62 al 63).
25. Original de Relación de Cargos de la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, fecha de inicio: 26 de enero de 2010 y egresó el 14 de marzo de 2014. (Folio 64).
26. Original de Relación de Cargos de la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, fecha de inicio: 13 de agosto de 2008 y egresó el 03 de febrero de 2010. (Folio 65).
27. Informe de Resultados N° IR-002-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, recaído en el expediente de potestad investigativa identificado con el N° AI-PI-002-18 (Folio 88 al 93)

#### DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PRESUNTAS RESPONSABLES

Durante el ejercicio de la potestad de investigación, iniciada por la Coordinación de Potestad Investigativa, adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y con el objeto de privilegiar el derecho a la defensa, tal y como lo consagra el ordinal 1° del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447** y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, plenamente identificadas en autos, fueron notificadas de forma personal, en su condición de interesadas legítimas en el Procedimiento de Potestad de Investigación distinguido con el N° AI-PI-002-2018, según consta en los oficios de fechas 18 de octubre 2018, distinguidos con las nomenclaturas AI-2018-N-02 y AI-2018-N-03, dirigidos a las ciudadanas antes mencionadas, (Folios 68 al 74), quienes tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa en los términos en que quedó evidenciado en el Informe de Resultados N° IR-002-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018. (Folios 88 al 93).

De la misma forma, fueron notificadas del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades, la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, mediante Oficio identificado con la nomenclatura AI-2019-000047 de fecha 14 de febrero de 2019, recibido personalmente, el día martes 19 del mismo mes y año, en la sede de la Oficina de Auditoría Interna, en horas de Despacho (Folios 104 al 105); y la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, a través del Oficio N° AI-2019-000046 de fecha 14 de febrero de 2019 (Folios 106 al 108), recibido por su representante legal en fecha 22 de febrero de 2019, la ciudadana Aurora Micaela Ojeda Hernández, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 62.679, tal como consta en Poder Apud Acta, que cursa a los folios 76 al 78; quedando a derecho ambas ciudadanas para todos los efectos del procedimiento.

Concluido el lapso de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, para que las interesadas legítimas, las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447** y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGÓ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, o sus representantes legales presentaron escritos de promoción de pruebas en el Procedimiento de Determinación de Responsabilidades, se dejó constancia en autos que no consignaron ningún medio probatorio para desvirtuar la conducta omisiva de ambas, conforme a los lapsos otorgados en la normativa legal y sublegal, por lo que se acordó fijar para el día jueves 25 de abril de 2019, a las 10:30 am, mediante Auto de fecha 02 de abril de 2019, el Acto Oral y Público, para que expresarán los argumentos que consideraran les asisten para la mejor defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con el artículo 101 *ejusdem*. (Folio 113), ordenándose a su vez la publicación del contenido de dicho Auto en las carteleras informativas de la sede de este Ministerio, según consta en el folio 114 del presente expediente.

No obstante, es necesario destacar que los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, fueron decretados días no laborables mediante Decreto Presidencial N° 3.822 de fecha 13 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.448, Extraordinario de la misma fecha, por lo que mediante Auto de fecha 22 de abril de 2019, se fijó el Acto Oral y Público para el día jueves 02 de mayo de 2019 a las 10:30 am, ordenándose nuevamente la publicación de dicha información en las carteleras de la sede de este Ministerio. (Folios 115 y 116).

#### DE LA VALORACIÓN LEGAL

Visto los elementos probatorios que cursan en el expediente administrativo, se procede a realizar las siguientes consideraciones en cuanto a la responsabilidad, lo cual en el derecho supone la existencia de una relación de causalidad entre la conducta activa u omisiva del sujeto y la consecuencia que la norma considera generadora de la eventual responsabilidad. Asimismo, requiere la determinación de la culpabilidad de las presuntas responsables.

En ese orden de ideas, se tiene que la responsabilidad del funcionario público se deriva del acto, hecho u omisión de la persona, que impone la obligación de responder por ello, bajo la garantía del principio de legalidad y evitando el abuso de la discrecionalidad administrativa.

El ordenamiento jurídico venezolano, señala los tipos de responsabilidades (civil, penal, administrativa o disciplinaria); de que puedan ser objeto los funcionarios públicos, los obreros y los particulares que administren, manejen o custodien recursos o bienes públicos; en el caso que nos ocupa, va referida a la responsabilidad administrativa, que regula la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y de los demás órganos de control fiscal sobre los principios generales, que corresponden a los fundamentos del procedimiento administrativo regulado en la Ley, y a los principios especiales, referidos a dicha potestad por parte del órgano contralor sobre la conducta del servidor público en el ejercicio de sus funciones.

En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece bases y principios en materia de control y de responsabilidad. A tales efectos, los artículos 25 y 139 de la carta magna disponen:

**"Artículo 25.** Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la Ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que los ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil, y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores"

**"Artículo 139.** El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley."

Igualmente, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), expresa taxativamente los principios en que debe fundamentarse la Administración Pública, destacando entre ellos, la responsabilidad de quienes ostentan cargos públicos:

**"Artículo 141.-** La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho."

Por otra parte, los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establecen:

**Artículo 51.** Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de los operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos.

**Artículo 53.** El cuentadante que cese en sus funciones antes de la oportunidad fijada para la formación y rendición de cuentas, previo a la separación del cargo, está igualmente obligado a formar y rendirla, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de esta Ley.

Con relación a lo transcrito, tanto las disposiciones constitucionales como la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal prevén la obligación de rendir cuenta a cargo del responsable de la administración, manejo y custodia de recursos públicos de los órganos y entes mediante los cuales se ejerce el Poder Público en todos los niveles territoriales, en la forma y oportunidad que determine la Contraloría General de la República.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indica:

**"Artículo 82.** Los funcionarios, empleados, empleadas, obreros y obreras que presten servicios en los entes señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, así como los particulares a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, responden penal, civil, y administrativamente, de los actos, hechos u omisiones contrarios a norma expresa en que incurrían con ocasión al desempeño de sus funciones".

Asimismo, los artículos 12 y 13 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional expresan:

#### Formación de la cuenta

**Artículo 12:** A los fines de la formación de la cuenta, los cuentadantes mantendrán organizados, enumerados y clasificados de acuerdo con las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad vigentes, los libros, registros, comprobantes y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas."

#### Participación de la cuenta

**Artículo 13:** El cuentadante participará al órgano de control fiscal correspondiente, que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, dentro de los sesenta (60) días continuos a su cierre."

Ahora bien, una vez señalado todo el marco constitucional, legal y sublegal relacionado con el presente procedimiento, se tiene que la responsabilidad administrativa, es la que declaran los órganos de control fiscal, una vez culminado el procedimiento administrativo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, cuando funcionarios, empleados, obreros o particulares, que administren, manejen, custodien bienes o fondos públicos, han incurrido en actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, y estén tipificados como supuestos generadores de esa responsabilidad.

Atendiendo al principio de legalidad, todas las actuaciones que se realicen en el ejercicio del Poder Público, deben realizarse con apego a la Constitución Nacional y a las leyes de la República; caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes, por cuanto las actuaciones y actividades de los servidores y/o funcionarios públicos están sometidas a los dispositivos jurídicos.

Es por ello que, en el presente procedimiento, es necesario destacar que el término **Omisión** está referido a la abstención, es decir, un dejar hacer, cuya consecuencia implica la trasgresión de un supuesto de hecho previsto en la norma.

Ahora bien, los actos, hechos u omisiones contenidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se refieren a la infracción o violación de una disposición legal o sublegal, generadores de responsabilidad administrativa según lo establecido en el artículo 91 de la Ley *ejusdem*, lo cual va estrechamente relacionado con el desempeño de un empleo, cargo o función en un órgano o ente de la Administración Pública. Para el presente caso, se trata de la omisión de una acción que estaban obligadas a realizar las ciudadanas objeto del procedimiento contenido en el expediente distinguido con el N° OAI-DDR-PADR-001-2019, por mandato de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, establecidas en la Resolución N° 01-00-000237 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.496 de fecha 09 de agosto de 2006, vigentes para la fecha de la conducta asumida por parte de las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titulares de las cédulas de identidad Nros **V-9.602.447** y **V-6.216.019** respectivamente.

Desde esta perspectiva, y visto los textos normativos que consagran la rendición de cuenta, se define como la obligación que tienen los cuentadantes de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta; siendo que en el caso que nos ocupa, se evidencia una conducta no ajustada a lo contemplado en la normativa legal y sublegal; quedando demostrado que las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titulares de las cédulas de identidad Nros **V-9.602.447** y **V-6.216.019**, asumieron una actitud omisiva respecto al deber de formar y rendir cuenta.

En la búsqueda de una decisión ajustada a derecho respecto a la presente causa, considera quien decide, la pertinencia de llevar a cabo algunas investigaciones generales en cuanto al principio de Presunción de inocencia a que alude la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 49, ordinal 2, que señala:

**Artículo 49.** El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia,

(...)

**Ordinal 2.** Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

(...)

De lo anterior, es importante reseñar, la ausencia de indicación de pruebas que se produjeron en el Acto Oral y Público por parte de las imputadas en el presente procedimiento, a fin que desvirtuaran la omisión de la rendición de las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2008 al 2010, conforme lo señalado en el Auto de Apertura de fecha 30 de enero de 2019 (Folios 94 al 99), fundamentado en el Informe de Resultados del ejercicio de la potestad investigativa identificado con el N° IR-002-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 (Folios 88 al 93); siendo que la presunta omisión objeto de este procedimiento administrativo no fue desvirtuada por las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titulares de las cédulas de identidad Nros **V-9.602.447** y **V-6.216.019** respectivamente, en el referido Acto.

Es por ello, que la conducta omisiva respecto a la rendición de cuentas, ha quedado demostrada en el procedimiento, teniendo a las interesadas legítimas como inocentes hasta la culminación del lapso probatorio y celebración del Acto Oral y Público, solo y únicamente si lograban demostrar el cumplimiento referente a la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes durante los Ejercicios Económicos Financieros 2008 al 2013; circunstancia ésta, que no sucedió durante el procedimiento de potestad investigativa y en determinación de responsabilidades.

Vistas las consideraciones expuestas; relacionadas como fueron las actuaciones y verificadas los documentos que rielan en el expediente identificado con la nomenclatura **OAI-DDR-PADR-001-2019**, así como, los hechos, el derecho, y su relación de causalidad, los cuales dieron origen a la presente causa, con ocasión a la omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros 2008 al 2013 de la Dirección General de Servicios, actualmente Oficina de Gestión Administrativa (OGA) por parte de la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, quien ocupara el cargo de Directora General en calidad de Encargada de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, posteriormente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, desde el 13 de agosto de 2008 hasta el 03 de febrero de 2010; así como, por parte de la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, quien ocupara el cargo de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa desde el 26 de enero de 2010 hasta el 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, actualmente Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas; se deja claro que se corresponde con una conducta omisiva subsumida en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa previstos en los numerales 25 y 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto infringieron lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.496 de fecha 09 de agosto de 2006. **Así se Decide.**

No obstante lo anterior, es necesario indicar en este estado del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, quien ocupara el cargo de Directora General en calidad de Encargada de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, posteriormente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, durante los Ejercicios Económicos Financieros 2008 al 2010, conforme a la certificación de cargos emanada de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, cursante al folio 65 del presente expediente, cesó en sus funciones en fecha el 03 de febrero de 2010; destacando que desde que cesó en el cargo hasta la fecha de la notificación personal en el procedimiento de potestad investigativa, lo cual ocurrió en fecha 30 de octubre de 2018, notificación que hubiese permitido la interrupción de la prescripción, transcurrieron ocho (08) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días, por lo que se observa que las acciones administrativas sancionatorias o resarcitorias se encuentran prescritas de pleno derecho con respecto a la referida ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal:

**Artículo 114.** Las acciones administrativas sancionatorias o resarcitorias derivadas de la presente Ley, prescribirán en el término de cinco años, salvo que en leyes especiales se establezcan plazos diferentes.

Dicho término se comenzará a contar desde la fecha de ocurrencia del hecho, acto u omisión que origina la responsabilidad administrativa, la imposición de la multa o la formulación del reparo; sin embargo, cuando el infractor o infractora fuere funcionario público o funcionaria pública, la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de cesación en el cargo o función ostentado para la época de ocurrencia de la irregularidad (...).

Sobre este aspecto, es menester señalar igualmente, lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, relacionado con los supuestos para declarar el sobreseimiento:

**Artículo 99.** El titular del órgano de control fiscal o su delegado declarará el sobreseimiento en los casos siguientes:

1) Cuando al momento de iniciarse el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades se constatare que las acciones que pudieran derivarse de los actos, hechos u omisiones que le dieron origen están prescritas... (Subrayado nuestro)

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en citado artículo 114 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo estipulado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley *ejusdem*, se observa que las acciones administrativas sancionatorias o resarcitorias se encuentran prescritas de pleno derecho con respecto a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**, quien ocupara el cargo de Directora General en calidad de Encargada de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, posteriormente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, durante los ejercicios económicos financieros 2008 al 2010. **Así se Decide**

### CAPÍTULO III DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas, quien suscribe, **YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295, de fecha 07 de diciembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y, el artículo 97 de su Reglamento, decide:

**PRIMERO:** Declarar la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, mayor de edad, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, actualmente Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, para el momento de la ocurrencia de la omisión de la rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2010 al 2013 de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), por cuanto infringió lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.496 de fecha 09 de agosto de 2006, subsumiéndose dicha circunstancia dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa previstos en los numerales 25 y 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**SEGUNDO:** Declarar el sobreseimiento del presente procedimiento con respecto a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447**; por cuanto las acciones administrativas se encuentran prescritas de conformidad con las consideraciones señaladas en el Acto Oral y Público y en la presente decisión, en atención a lo establecido en los artículos 103 y 114 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**TERCERO:** Como consecuencia de la Declaratoria de Responsabilidad Administrativa y en atención a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 94 *ejusdem*, y lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley *ejusdem*, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 del artículo 107 del Reglamento de la citada Ley, referida a la condición de funcionaria pública de la declarada responsable y por haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, respectivamente se impone multa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, por la cantidad de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CENTIMOS (Bs.F.80.250,00)**, equivalente a **SETECIANTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.)**, en razón de la entidad de los hechos irregulares y en atención al valor de la unidad tributaria para el año 2013, la cual era de **CIENTO SIETE BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 107,00)**, según Providencia N° SNAT/2013/0009 del 06 de febrero de 2013, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.106 de la misma fecha. Ahora bien, de conformidad con el Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del 25 de julio de 2018, se re expresó a partir del 20 de agosto de 2018, en el marco del estado de excepción y de emergencia económica, la unidad monetaria, siendo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000); por lo que el monto de la multa queda en **CERO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs.0,00)**.

**CUARTO:** Notifíquese de la presente decisión a las ciudadanas **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ** y **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG** suficientemente identificadas, e indíquesele que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 de su Reglamento, podrán interponer contra la presente decisión, el correspondiente Recurso de Reconsideración, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de que conste por escrito la decisión en el Expediente Administrativo. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 108 de la Ley *ejusdem*, podrán interponer el Recurso de Nulidad por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de un lapso de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

**QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena remitir copia debidamente certificada de la presente decisión a la Contraloría General de la República, una vez firme en sede administrativa.

**SEXTO:** Se ordena remitir un ejemplar de la presente decisión, una vez firme en vía administrativa, a la instancia competente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de multa y la realización de las gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**SÉPTIMO:** Se ordena la publicación de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase. -

  
**YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**  
 Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E)  
 Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017

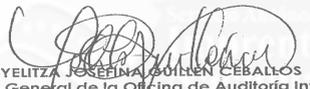
**OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**  
**EXP N° OAI-DDR-PADR-001-2019**

Caracas, 03 de junio de 2019

**AUTO QUE DECLARA LA FIRMEZA EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DECISIÓN**

Visto que la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.216.019**, ampliamente identificada en autos, fue declarada responsable en lo administrativo mediante decisión N° **OAI-DDR-PADR-D-2019-002** de fecha 10 de mayo 2019, recaída en el expediente administrativo **OAI-DDR-PADR-001-2019**. Asimismo, visto que en dicha decisión fue declarado el Sobreseimiento con respecto a la ciudadana **KRUSCAYA MARÍA LÓPEZ MARTÍ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.447** y, por cuanto han transcurrido íntegramente los quince (15) días hábiles para la interposición del Recurso de Reconsideración contra la mencionada decisión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe, **YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**, en mi condición de Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017, declaro la firmeza del Acto Administrativo identificado con el N° **OAI-DDR-PADR-D-2019-002**.

Cúmplase,

  
**YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**  
 Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E)  
 Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**209°, 160° y 20°**

N° 24

FECHA: 14 JUN 2019

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19, 20 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 18 y 59 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5 y 36 numeral 3 del Decreto N° 2.383 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Nombro a la ciudadana **DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.018.940**, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
 Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología  
 Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**209°, 160° y 20°**

N° 25

FECHA: 14 JUN 2019

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 3 del Decreto N° 2.383 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, es un cargo de "Alto Nivel" por las funciones inherentes al mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar en la ciudadana **DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.018.940**, en su carácter de Directora General del Despacho (E.) del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, las siguientes atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las oficinas de los órganos y entes adscritos a este Ministerio;
2. Firmar las comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
3. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología;
4. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio;
5. Gestionar y centralizar la correspondencia, puntos de cuenta y demás documentación a ser presentada para la consideración y firma de la Ministra;
6. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
7. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente;
8. Gestionar, clasificar y programar todas las materias que la Ministra disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Consejo de Ministros, Vicepresidencia Ejecutiva de la República, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales en los cuales forme parte la Ministra;
9. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por la Ministra;
10. Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios, funcionarias y trabajadoras y trabajadoras, incluyendo los funcionarios que desempeñen cargos de Alto Nivel y de Confianza debidamente autorizados por la Ministra;
11. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por la Ministra;
12. Suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios, previa aprobación de la Ministra;
13. Previa autorización de la Ministra, designar, cesar y trasladar al personal administrativo, contratado y obrero del Ministerio;
14. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción o retiro debidamente autorizados por la Ministra;
15. Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios y funcionarias de Carrera, adscritos a los Despachos de los Viceministros y demás direcciones del Ministerio debidamente autorizados por la Ministra;
16. Previa autorización de la Ministra, supervisar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa, procesos y procedimientos del Ministerio;
17. Representar al Despacho de la Ministra ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación presupuesto, estadística y organización debidamente autorizados por la Ministra;
18. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que se indique lo contrario.

**Artículo 2.-** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán llevar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.-** La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.-** La funcionaria deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**GABRIELA SEVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
209°, 160° y 20°**

N° 26

FECHA: 14 JUN 2019

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19, 20 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 23 y 54 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5 y 36 numeral 3 del Decreto N° 2.383 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Nombro a la ciudadana **ROSELYN MANUELA TORRELLAS GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.097.886**, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**GABRIELA SEVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
209°, 160° y 20°**

N° 27

FECHA: 14 JUN 2019

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 40, 65 y 78 numerales 1, 2, 12, 15, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 23 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 5 numeral 2; 19 y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología a la Directora General (E.) de la Oficina de Gestión Administrativa, **HILDA LÓPEZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.166.450**.

**Artículo 2.** Aprobar la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2019 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, que conforme a la Distribución Administrativa estará constituida de la siguiente manera:

ORGANISMO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
101	-	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL		
-	10109	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CUENTADANTE RESPONSABLE		
-	-	HILDA LÓPEZ GARCÍA C.I.: 6.166.450

**Artículo 3.-** Delegar en la Directora General (E.) de la Oficina de Gestión Administrativa, **HILDA LÓPEZ GARCÍA**, anteriormente identificada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares y comunicaciones emanadas de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares que reposen en los archivos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.

**Artículo 4.-** Delegar en la Directora General (E.) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, **HILDA LÓPEZ GARCÍA**, anteriormente identificada, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e Inversiones del Ministerio.
- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
- Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
- La apertura de Cuentas Bancarias de esa Oficina y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
- Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.
- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
- Proveer a las diferentes unidades administrativas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
- Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
- Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista, previa autorización del Ministro;
- La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro, debidamente autorizado por la Ministra.
- El endoso de Cheques y otros títulos de crédito autorizados por la Ministra.
- Prevía autorización de la Ministra, aprobar y suscribir contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
- Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se desprendan de las modalidades de selección de contratistas y los referidos a consulta de precios y contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a este Ministerio por la Ley de Presupuesto, conforme a la normativa legal vigente.
- Autorizaciones anuales para comprometer y cuotas trimestrales internas de compromiso.
- Autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
- Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran, previa autorización de la Ministra.
- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 5.-** La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.-** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

**Artículo 7.-** La funcionaria designada deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología

Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**209°, 160° y 20°**

N° 28

FECHA: 14 JUN 2019

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de noviembre de 2018, mediante Formulario FP-026, la ciudadana Directora General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 031/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de fecha 14 de noviembre de 2018, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana **RONDÓN URBÁEZ, CARMEN MARITZA**, titular de la cédula de identidad N° V- **6.260.381**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1.440 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014,

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RONDÓN URBÁEZ, CARMEN MARITZA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.260.381**, quien cuenta con cincuenta y un (51) años de edad y quince (15) años, nueve (09) meses y doce días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL I** en el **Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 y numeral 3 del artículo 5, del mencionado Decreto N° 1.289 mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 2.-** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada es por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (BsF. 335.601,29)** mensuales, equivalentes al 40 % del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento de procesarse su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del aludido Decreto N° 1.440 mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; ahora bien, vista la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del Decreto N° 3.548 en el que entró en vigencia la reconversión monetaria a partir del 20 de agosto de 2018, se procedió a aplicar dicho cálculo al monto de la jubilación especial mencionado, quedando el mismo estipulado en **3,35 BsS**, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.-** La Oficina de Recursos Humanos del **Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología

Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.648 de la misma fecha

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°

0133

Caracas, 11 de junio de 2019

209°, 160° y 20°

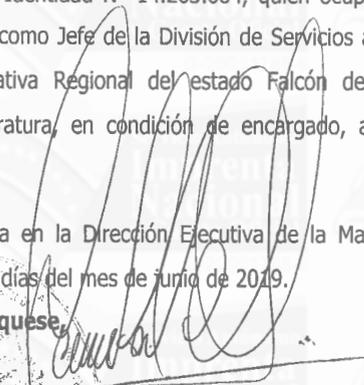
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **OMAR ANTONIO EREU PIMENTEL**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.263.664, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los once (11) días del mes de junio de 2019.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**

Director Ejecutivo de la Magistratura

---

---

**MINISTERIO PÚBLICO**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN Nº 626**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

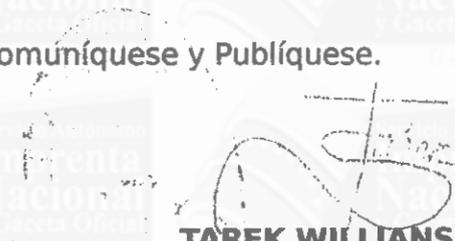
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ PARRELLA**, titular de la cédula de identidad N° 14.339.389, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral y sede en Maturín. El referido ciudadano se venía desempeñando en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 766**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **JENNY RAQUEL RIVERO DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° 12.965.538, **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN Nº 771**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **WILMER JOSÉ BOLÍVAR ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° 15.070.854 **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia plena para intervenir las Fases Intermedia y de Juicio Oral y sede en Acarigua. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN Nº 793**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **HENRY PITTERS ORAMAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.119.954, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN Nº 795**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **PABLO ALBERTO VARGAS YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.932.953, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IX Número 41.655  
Caracas, viernes 14 de junio de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°

#### RESOLUCIÓN N° 796

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

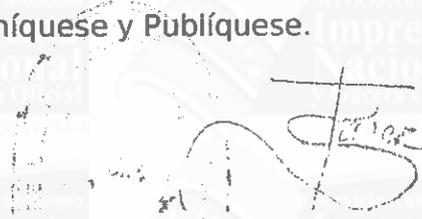
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **SABELLE ANDREINA SOSA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 19.398.110, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República